

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 39/2025**

**Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de control financiero de contratos menores del ejercicio 2022**

**SEGEX 1404294J**

**Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig  
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2024**

# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1. Iniciativa del procedimiento .....	3
2. Ámbito del control financiero.....	3
3. Tipo de control financiero y objetivos.....	3
4. Actuaciones previas y procedimiento .....	4
<b>2. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>6</b>
1. Seguimiento de la recomendación primera .....	6
2. Seguimiento de la recomendación segunda .....	7
3. Seguimiento de la recomendación tercera .....	8
4. Seguimiento de la recomendación cuarta.....	8
5. Seguimiento de la recomendación quinta .....	9
6. Seguimiento de la recomendación sexta .....	10
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>11</b>
1. Metodología de valoración.....	11
2. Valoración final.....	12
<b>4. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>13</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.**

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 13 de febrero de 2024 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 (PACF'24), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero.

En el PACF'24, dentro de las actuaciones de control seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, figura incluida una actuación de control financiero de contratos menores para el *“seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe del control financiero realizado sobre los celebrados en el ejercicio 2022, con especial atención a las recomendaciones formuladas en materia de tramitación”*

### **1.2. ÁMBITO DEL CONTROL FINANCIERO.**

#### **1.2.1. Ámbito subjetivo.**

El ámbito subjetivo del control financiero, al igual que lo fue en el Informe cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento, viene constituido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

#### **1.2.2. Ámbito objetivo.**

El ámbito objetivo del control financiero comprende el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el *Informe definitivo de control financiero 74/2024*, de 22 de abril (SEFYCU 4952287), que fue comunicado a los diversos centros gestores con fecha 23 de abril de 2024, y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024.

#### **1.2.3. Ámbito temporal.**

Si bien el *Informe definitivo de control financiero 74/2024* se refiere a los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, el ámbito temporal de las actuaciones de seguimiento de las recomendaciones de control financiero formuladas, abarca desde la fecha de emisión del citado informe, 22 de abril de 2024, hasta el día 26 de diciembre de 2024, fecha en la que ha finalizado el plazo para la remisión a esta Intervención de la información solicitada a los distintos centros gestores.

### **1.3. TIPO DE CONTROL FINANCIERO Y OBJETIVOS**

Se trata de un control financiero de seguimiento cuyos objetivos generales son los siguientes:

1. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el *Informe definitivo de control financiero 74/2024*, así como verificar si se han adoptado medidas tendentes a corregir lo manifestado en las conclusiones contenidas en el mismo.

2. Evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, en su caso, dirigidas a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas y a atender las conclusiones contenidas en el citado informe.

#### 1.4. ACTUACIONES PREVIAS Y PROCEDIMIENTO.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 se comunica el inicio de actuaciones de control financiero a un total de 12 centros de gestores que, en su mayoría, fueron los destinatarios de las comunicaciones del *informe definitivo 74/2024* realizadas con fecha 23 de abril de 2024, al tiempo que se les solicita la siguiente información específica de las recomendaciones que para cada uno se indica:

##### Recomendación Primera.

1. Deberá identificar los expedientes SEGEX de contratación mediante licitación pública en los ejercicios 2023 y 2024 de las siguientes necesidades o, en su defecto, calendario previsto o circunstancias que lo impiden:

2.2.	Alquiler de contenedores de escombros para Taller de empleo	Empleo y Desarrollo
2.4.	Actuaciones de bandas de música	Cultura y Fiestas
2.5	Campañas publicitarias e inserción de anuncios en prensa escrita	Comercio y Turismo
		Cultura y Fiestas
		Empleo y Desarrollo
2.6	Suministro de flores para actos municipales	Cultura y Fiestas
2.7.	Suministro de placas, lonas y vinilos para campañas de promoción	Cultura y Fiestas
2.8.	Reparación de instrumentos musicales y suministro de material no inventariable	Conservatorio
2.9.	Transporte y alquiler de mesas y sillas en ediciones Art al Carrer	Ingeniero Industrial
2.11.	Producción técnica de la Gala del Deporte	Deportes
2.12.	Suministro de propano para la calefacción del CEIP Santa Isabel	Ingeniero Industrial
2.13.	Escuela de Verano de Robótica y Tecnología	Juventud
2.15.	Animación comercial Campaña de Navidad	Comercio y Turismo

2. Deberá identificar los expedientes SEGEX de contratos menores en situación de riesgo de exceder los límites cuantitativos, entendiéndose así los que el precio de adjudicación sin IVA sea superior a 14.900 euros (servicios o suministros) o a 39.900 euros (obras)

Recomendación Segunda. Deberá informar del número y denominación de las nuevas dotaciones de personal en cada Departamento, en términos de incremento neto de plantilla

Recomendación Tercera. Deberá informar de las normas que se hayan adoptado o, en su defecto, del calendario previsto para su adopción o las circunstancias que lo impiden.

Recomendación Cuarta. Deberá informar de la planificación de actuaciones con calendario de realización e indicación de la forma de contratación de cada una de ellas.

Recomendación Quinta. Deberá informar de los expedientes de contratación tramitados por ese Centro gestor que corresponden a prestaciones de este tipo, con especial referencia a las referidas a publicidad y propaganda.

Recomendación Sexta. Deberá informar de la forma en que se ha constatado la solvencia y capacidad del adjudicatario en los 10 contratos menores de mayor importe tramitados durante el ejercicio 2024 por ese centro gestor.

**RECOMENDACIONES**

	1	2	3	4	5	6
<b>Jefatura de Servicio de Arquitectura</b>	█					█
<b>Jefe de Sección de Comercio y Turismo</b>	█			█	█	
<b>Dirección del Conservatorio</b>	█					█
<b>Jefatura de Servicio de Contratación</b>			█		█	
<b>Jefatura de Sección de Cultura y Fiestas</b>	█			█	█	
<b>Jefatura de Sección de Deportes</b>	█					█
<b>Jefatura de Sección de Empleo y Desarrollo Local</b>	█					█
<b>Ingeniero Industrial</b>	█					█
<b>Jefatura de Sección de Juventud y Mayor</b>	█					█
<b>Jefatura de Servicio de Recursos Humanos</b>		█				
<b>Secretaría General</b>			█			
<b>Jefatura de Servicio de Servicios Técnicos</b>	█					█

Dentro del plazo concedido de diez días hábiles, contados del 11 al 26 de diciembre de 2024, provenientes de los centros gestores que se dicen, se han recibido los informes siguientes:

<b>INFORMES DE RESPUESTAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>SEFYCU</b>
<b>Jefatura de Servicio de Arquitectura</b>	20-dic.-24	5509925
<b>Jefe de Sección de Comercio y Turismo</b>	23-dic.-24	5514419
<b>Dirección del Conservatorio</b>	19-dic.-24	5507017
<b>Jefatura de Servicio de Contratación</b>	16-dic.-24	5491774
<b>Jefatura de Sección de Cultura y Fiestas</b>	23-dic.-24	5511990
<b>Jefatura de Sección de Deportes</b>	26-dic.-24	5516170
<b>Jefatura de Sección de Empleo y Desarrollo Local</b>	19-dic.-24	5503391
<b>Ingeniero Industrial</b>	18-dic.-24	5503063
<b>Jefatura de Sección de Juventud y Mayor</b>	19-dic.-24	5506421
<b>Jefatura de Servicio de Recursos Humanos</b>		
<b>Secretaría General</b>	10-dic.-24	5479044
<b>Jefatura de Servicio de Servicios Técnicos</b>		

Ante la falta de respuesta en el plazo inicialmente concedido, con fecha 3 de enero de 2025 se solicita nuevamente la misma información a los servicios de Recursos Humanos y Servicios Técnicos, en el entendimiento de que la falta de respuesta antes del día 10 de enero permitiría suponer las omisiones que en cada caso se indican. Dentro del nuevo plazo concedido, se han recibido los informes siguientes:

<b>Jefatura de Servicio de Recursos Humanos</b>	10-ene.-25	<b>5535259</b>
<b>Jefatura de Servicio de Servicios Técnicos</b>		

A la vista de la información aportada y de las comprobaciones realizadas, se ha obtenido los resultados y conclusiones que, analizados de forma sistemática para cada una de las recomendaciones formuladas, se desarrollan en los epígrafes siguientes.

## 2. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

### 2.1. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN PRIMERA

**Recomendación Primera.** *Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.*

**a) Respecto a la licitación pública de determinadas necesidades de gasto.** La información proporcionada por los responsables administrativos para la identificación de los expedientes de contratación de licitación pública iniciados en 2023 y 2024 respecto a las prestaciones comunicadas, puede esquematizarse del siguiente modo:

<b>Alquiler de contenedores de escombros para Taller de empleo</b>	
Empleo y Desarrollo	Se manifiesta que se sigue realizando mediante contrato menor
<b>Actuaciones de bandas de música</b>	
Cultura y Fiestas	Solo se relacionan contratos menores
<b>Campañas publicitarias e inserción de anuncios en prensa escrita</b>	
Comercio y Turismo	CSERV14/24: Publicidad en medios de comunicación de la actividad municipal
Cultura y Fiestas	Solo se relacionan contratos menores
Empleo y Desarrollo	Se manifiesta que se sigue realizando mediante contrato menor
<b>Suministro de flores para actos municipales</b>	
Cultura y Fiestas	CSUM17/24: Suministro de arreglos florales para diferentes actos municipales
<b>Suministro de placas, lonas y vinilos para campañas de promoción</b>	
Cultura y Fiestas	Solo se relacionan contratos menores
<b>Reparación de instrumentos musicales y suministro de material no inventariable</b>	
Conservatorio	Se manifiesta que se sigue realizando mediante contrato menor
<b>Transporte y alquiler de mesas y sillas en ediciones Art al Carrer</b>	
Ingeniero Industrial	No procede
<b>Producción técnica de la Gala del Deporte</b>	
Deportes	CSERV18/23: Producción técnica eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes
<b>Suministro de propano para la calefacción del CEIP Santa Isabel</b>	
Ingeniero Industrial	CSUM15/24: Suministro de propano para la calefacción del Colegio Público Santa Isabel
<b>Escuela de Verano de Robótica y Tecnología</b>	
Juventud	En 2024 no sigue existiendo la necesidad del contrato.
<b>Animación comercial Campaña de Navidad</b>	
Comercio y Turismo	CSERV26/24: Organización, realización, producción y promoción de servicios y suministros en las Fiestas de Navidad 2024 - 2025

Según consulta realizada con esta fecha en la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba, la fecha y contenido del último trámite en el estado de tramitación de cada uno de los expedientes de contratación identificados, son los siguientes:

CSERV18/23	13.09.2023	Decreto de incoación (sin pliegos)
CSERV14/24	24.04.2024	Decreto de incoación (sin pliegos)
CSERV26/24	04.11.2024	Decreto de cambio de denominación: Navidad 2025 (sin pliegos)
CSUM15/24	03.12.2024	Acta de inicio del servicio. Adjudicado en JGL de 28 Noviembre 2024
CSUM17/24	--	Solo contiene documentos de trabajo, pero ninguno formalizado mediante firma.

**b) Respecto a las situaciones de riesgo, por cuantías próximas a los umbrales de la contratación menor.** La información aportada por los responsables administrativos respecto a la identificación de los expedientes de contratos menores tramitados por estas cuantías, puede resumirse del siguiente modo:

<b>Arquitectura</b>	No existen contratos menores por esas cuantías
<b>Comercio y Turismo</b>	No informa
<b>Conservatorio</b>	No informa
<b>Cultura y Fiestas</b>	No informa
<b>Deportes</b>	Los relacionados corresponden al ejercicio 2022. De 2023 y 2024 no se informa
<b>Empleo y Desarrollo Local</b>	No informa
<b>Ingeniero Industrial</b>	Contrato menor de obras de instalaciones y puesta en servicio de grupo electrógeno de emergencia para alimentación instalaciones deportivas (1156375C)
<b>Juventud y Mayor</b>	No informa
<b>Servicios Técnicos</b>	No informa

### Valoración.

Se ha realizado el seguimiento respecto a la licitación pública de 11 prestaciones. Sigue existiendo la necesidad de contratación en 10, pero solo en 5 se ha iniciado, al menos, el expediente de contratación no menor. Sin embargo, sólo el expediente CSUM15/24 se ha adjudicado, mientras que en ninguno de los otros 4 están redactados los pliegos técnicos ni los administrativos para poder continuar con su licitación pública. Por tanto, a nivel general se considera en curso la recomendación primera formulada por esta Intervención respecto a las necesidades de gasto en las que en el ejercicio 2022 se había excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, por lo que se mantiene la recomendación salvo para el contrato ya licitado ( CSUM15/24).

## **2.2. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN SEGUNDA**

**Recomendación Segunda.** *Se recomienda continuar con la dotación de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores, con especial mención al propio Departamento de Contratación respecto a las funciones de coordinación, planificación y seguimiento. Asimismo, es necesaria la adecuada formación y actualización del personal, en especial en aquellos casos en los que no cuenten con suficiente experiencia en gestión contractual.*

A la vista del informe emitido con fecha 10 de enero de 2025 por la Jefa de Sección de Gestión de Personal, de las plazas de nueva creación en la plantilla municipal de 2024 solo la plaza de Arquitecto/a tiene funciones de tramitación de expedientes de contratación, pero en esta fecha no se ha producido su efectiva cobertura. Entre las plazas de nueva creación en la plantilla municipal del ejercicio 2025, sólo tendrá funciones de tramitación de expedientes de contratación la de Visecretario/a.

### Valoración.

Se considera no cumplida la recomendación segunda formulada por esta Intervención, puesto que en esta fecha no se ha producido ningún incremento neto de plantilla con la finalidad prevista ni se han desarrollado acciones específicas de formación en materia de contratación administrativa.

### 2.3. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN TERCERA.

**Recomendación Tercera. *Adoptar normas internas que obliguen a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a obtener un mínimo de tres ofertas para la adjudicación de los contratos menores, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer. La normativa interna que se adopte para reglamentar la contratación menor debería tener sustantividad propia y vigencia indefinida y no limitarse a su inclusión en las bases de ejecución de los presupuestos de cada año.***

La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon), sobre contratos menores, establece en los epígrafes II y III “como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción” la solicitud de, al menos, “tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad – precio...” Como dicho trámite no estaba previsto en la Circular de Secretaría 3/2021, de 20 de septiembre (SEFYCU 3090106), se incluyó como recomendación tanto en el Informe definitivo de Control Financiero 50/2023, de 28 de marzo, (SEFYCU 4230967), respecto a los contratos menores celebrados en 2021, como en el Informe definitivo de control financiero 74/2024, de 22 de abril, (SEFYCU 4952287), respecto a los contratos menores celebrados en 2022.

Mediante informe de 10 de diciembre, la Secretaria General afirma que aunque “se está trabajando en la redacción una nueva Instrucción sobre la tramitación de contratos menores...”, aún no ha sido posible completar, y que “se propondrá una nueva instrucción u orden interna debidamente autorizada y suscrita por el órgano competente...” en la que se incluirá de forma expresa “la obligación de solicitar ... un mínimo de tres ofertas para la adjudicación de los contratos menores a partir de determinados importes...” Por su parte, mediante informe de 16 de diciembre, el Jefe del Servicio de Contratación afirma que “dichas normas se hallan en proceso de elaboración por parte de la Secretaría municipal, cuya posición jerárquica en la organización municipal es la más adecuada para su adopción y eficacia”

#### **Valoración.**

Conforme a la información aportada, se considera no cumplida la recomendación tercera formulada por esta Intervención Municipal, ya que aún no se han desarrollado las normas internas que fueron propuestas.

### 2.4. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN CUARTA.

**Recomendación Cuarta. *Realizar una adecuada planificación de las diferentes actividades, actuaciones, servicios o prestaciones que se quieren llevar a cabo por cada centro gestor y, en base a ello, planificar las necesidades de contratación. Todo ello con la finalidad de poder realizar una eficiente gestión de los recursos y medios a emplear de modo que la contratación menor se realice con carácter excepcional.***

Se realiza la valoración de esta recomendación con referencia a los departamentos de Cultura y Fiestas y de Comercio y Turismo, puesto que en 2022 sus respectivos responsables administrativos tramitaron contratos menores que representaron en torno al 45% tanto del número como del importe total de gastos en bienes corrientes y servicios realizado mediante esta modalidad.

1. El informe emitido con fecha 23 de diciembre de 2024 por la Jefa de Sección de Comercio y Turismo, se refiere a las tareas de presupuestación de créditos para el ejercicio siguiente y a las aportaciones al Plan Anual de Contratación, con lo que debe entenderse que no se planifican las necesidades de contratación mediante contratos menores.

2. Según informe emitido con fecha 23 de diciembre de 2024 por la Jefa de Sección de Cultura y Fiestas, “*se está trabajando*” de forma conjunta con otros departamentos para la licitación pública del suministro de flores, mientras que en 2025 “*se iniciarán trámites*” para el contrato de suministro de libros. Debe entenderse que el resto de necesidades a satisfacer mediante contratos menores o su contratación mediante licitación pública no están adecuadamente planificadas “*debido al volumen de contratos menores y a la falta de personal*”

#### **Valoración.**

Se considera no cumplida la recomendación cuarta formulada por esta Intervención, puesto que en esta fecha y en los departamentos con mayor incidencia en la contratación menor, no existe una adecuada planificación de actividades, servicios ni prestaciones y, en consecuencia, tampoco se planifican las necesidades de contratación con la finalidad de que los contratos menores tengan carácter excepcional.

#### **2.5. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN QUINTA.**

**Recomendación Quinta. *A través del Plan Anual de Contratación o de cualquier otra norma interna, deben establecerse criterios para determinar con precisión el departamento responsable de tramitar el oportuno expediente de contratación mediante licitación pública de aquellas prestaciones transversales y de carácter periódico y recurrente. (publicidad y propaganda, anuncios oficiales en prensa, alquiler de mesas y sillas, servicios y contenidos audiovisuales, etc.)***

Como en el caso de la recomendación anterior, la solicitud de información sobre la adopción de medidas relacionadas con la presente recomendación ha sido comunicada a los departamentos de Comercio y Turismo y de Cultura y Fiestas, puesto que durante el ejercicio 2022 (al igual que en ejercicios anteriores) son los centros gestores con mayor peso en el número e importe de contratos menores tramitados. También se solicitó información en este sentido a la Jefatura del Servicio de Contratación.

1. En su informe de 23 de diciembre, la Jefa de Sección de Comercio y Turismo identifica el expediente CSERV14/24 para la contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación en el que, a través de la Plataforma SEGEX, se comprueba que el último acto administrativo que contiene es el Decreto de incoación de fecha 24 de abril de 2024, sin que conste la realización de actividad administrativa alguna con carácter posterior. Por lo demás, considera que los centros gestores no deben adoptar los criterios para establecer el departamento responsable de la tramitación de los contratos referidos a prestaciones transversales y de carácter periódico y recurrente.

2. En el informe de 23 de diciembre, la Jefa de Sección de Cultura y Fiestas sólo enumera los contratos menores referidos a publicidad y propaganda durante 2023 (11 contratos menores) y 2024 (6 contratos menores), por lo que debe entenderse que persisten las necesidades de este servicio pero no se ha adoptado medida ni iniciativa de coordinación alguna para su licitación pública.

3. Finalmente, en su informe de 16 de diciembre, el Jefe del Servicio de Contratación considera que la cuestión “*tiene una naturaleza claramente organizativa*”, por lo que “*se procederá a la introducción en el Plan Anual de contratación de los criterios que se transmitan al departamento de contratación*”

#### **Valoración.**

Conforme a la información aportada y analizada, se considera no cumplida la recomendación quinta formulada por esta Intervención Municipal, ya que en esta fecha no puede considerarse iniciada la tramitación de los respectivos expedientes de contratación de las necesidades transversales, periódicas y recurrentes que fueron identificadas, ni se ha establecido criterio alguno para determinar el departamento encargado de su tramitación.

## 2.6. SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN SEXTA.

**Recomendación Sexta.** *Debe verificarse que no se hayan adjudicado más contratos con el mismo objeto cuya suma supere el importe permitido para la contratación menor. Además, y especialmente en los contratos de mayor importe, la petición de ofertas se debe realizar a empresas cuyas solvencia y capacidad haya sido previamente constatada mediante su comprobación en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, si no fuera posible, mediante otras fuentes de información.*

Se ha solicitado a los diferentes centros gestores y responsables administrativos la forma en que se ha constatado la solvencia y capacidad del adjudicatario en los 10 contratos menores de mayor importe tramitados durante el ejercicio 2024 por cada uno de ellos

<b>Arquitectura</b>	Refiere el informe a 11 contratos menores, de los que 7 se ha comprobado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE); otros 2 son adjudicatarios en el Ayuntamiento de otros contratos no menores y los otros 2, se ha comprobado mediante consulta realizada en la sede electrónica del contratista
<b>Comercio y Turismo</b>	Solo por la manifestación del contratista mediante declaración responsable.
<b>Conservatorio</b>	Solo por la manifestación del contratista mediante declaración responsable.
<b>Cultura y Fiestas</b>	Solo por la manifestación del contratista mediante declaración responsable.
<b>Deportes</b>	Refiere el informe a 10 contratos menores, de los que 9 son adjudicatarios de otros contratos municipales anteriores.
<b>Empleo y Desarrollo Local</b>	Solo por la manifestación del contratista mediante declaración responsable.
<b>Ingeniero Industrial</b>	Refiere el informe a 4 contratos menores, de modo que en uno se ha comprobado la inclusión del adjudicatario en la relación de organismos de control autorizado por Industria. Los otros 3 son adjudicatarios en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de contratos no menores con objeto relacionado.
<b>Juventud y Mayor</b>	Solo por la manifestación del contratista mediante declaración responsable.
<b>Servicios Técnicos</b>	No informa.

### **Valoración.**

La información solicitada hubiese permitido examinar los expedientes de adjudicación de 90 contratos menores: los 10 contratos de mayor importe tramitados por 9 responsables administrativos. Sin embargo, conforme a la información proporcionada, solo en 10 (9 de Arquitectura y 1 de Ingeniero Industrial) se ha realizado algún tipo de comprobación sobre la declaración responsable suscrita por el contratista, aunque en todos ellos se ha realizado con carácter posterior a la adjudicación del contrato. Por tanto, en los restantes centros gestores, los responsables administrativos no realizan ningún tipo de comprobación sobre la declaración responsable suscrita por el contratista sobre su capacidad de obrar y habilitación profesional, y ello sin perjuicio de que en 14 de los contratos menores informados (2 de Arquitectura, 3 de Ingeniero Industrial y 9 de Deportes), las prestaciones se realicen por adjudicatarios de otros contratos municipales anteriores.

Por tanto, se considera no cumplida la recomendación sexta formulada por esta Intervención Municipal, ya que en esta fecha no existe una comprobación previa ni generalizada de la solvencia y capacidad del contratista, manifestada en su declaración responsable.

### 3. CONCLUSIONES

#### 3.1. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Las categorías para determinar los resultados y valorar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas son las siguientes:

- **CT. Cumplida o subsanada total o sustancialmente:** se incluyen en esta categoría las recomendaciones respecto de las cuales los centros gestores hubieran adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para su implementación o bien haya sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.

- **CP. Cumplida o subsanada parcialmente:** se incluyen aquí las recomendaciones respecto de las cuales los centros gestores hubieran adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien hubieran sido resueltas solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, se requiere que los centros hayan dado por finalizadas sus actuaciones respecto de la recomendación realizada o de la deficiencia observada.

- **EC. En curso:** se trata de recomendaciones que se encuentran en fase de implementación o de deficiencias en subsanación. A estos efectos, los plazos previstos para la implantación de la medida o la subsanación de la deficiencia deben ser proporcionados a las medidas a implantar. En otro caso, se podrá calificar la recomendación como “cumplida o subsanada parcialmente” o “no cumplida o no subsanada”, en función de la eficacia de las medidas implantadas hasta el momento en que se realiza la fiscalización de seguimiento.

- **NC. No cumplida o no subsanada:** se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieren adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas (por haberse incumplido de forma reiterada los plazos para su implementación o por otros motivos), estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación

- **NA. No aplicable** (en el momento de realización del seguimiento): esta categoría se refiere a las recomendaciones que han devenido inválidas y a las deficiencias inexistentes en el momento de realización del seguimiento, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.

Por tanto, en resumen, a la vista de la información proporcionada por los diferentes centros gestores y responsables administrativos, la valoración en esta fecha de las diferentes recomendaciones formuladas con motivo del control financiero de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2022, es la siguiente:

RECOMENDACIONES	CT	CP	EC	NC	NA
<b>Primera:</b> Nuevas licitaciones necesidades de gasto					
<b>Segunda:</b> Dotación y formación de personal					
<b>Tercera:</b> Normas internas sobre petición de ofertas					
<b>Cuarta:</b> Planificación necesidades de contratación					
<b>Quinta:</b> Licitación de prestaciones transversales					
<b>Sexta:</b> Acreditación solvencia y capacidad del contratista					

## 3.2. VALORACIÓN FINAL

**1. De las nuevas licitaciones de las mismas necesidades de gasto.** Con el detalle referido en el epígrafe 2.1, la recomendación primera se considera cumplida sólo en una de las 11 prestaciones enumeradas, y puede considerarse *en curso* en los 3 supuestos en los que, al menos, existe el decreto de incoación del expediente administrativo, para los cuales deberá desarrollarse la tramitación ordenada en el menor plazo posible, así como para las restantes necesidades en las que, expresamente, el responsable administrativo ha comunicado la reiteración en la adjudicación continuada de contratos menores.

**2. De la dotación y formación del personal.** Con el detalle referido en el epígrafe 2.2, la dotación de dos plazas en dos años no parece suficiente para las necesidades manifestadas por los distintos centros gestores y responsables administrativos con el fin de desarrollar adecuadamente las funciones de contratación administrativa, por lo que deberán desarrollarse los procedimientos de provisión que se encuentran pendientes en esta fecha, así como planificar la realización efectiva de una formación adecuada y actualizada en los casos que resulte necesario.

**3. De las normas internas sobre petición de ofertas.** Con el detalle que se refiere en el epígrafe 2.3, debería fijarse un calendario de actuaciones para la elaboración y aprobación, en el menor plazo que resulte posible, de las normas internas que regulen la publicación de anuncios o la petición de ofertas a partir de determinados importes, y en las que podría igualmente regularse los distintos aspectos relacionados con las recomendaciones cuarta, quinta y sexta que se dicen a continuación.

**4. De la planificación de las necesidades de contratación.** A falta de iniciativa de los centros gestores en una adecuada planificación anual de necesidades de gasto y de la utilización excepcional de la contratación menor, podría regularse a través de las normas internas a las que se refiere el epígrafe anterior para establecer una planificación anual de contratación menor, especialmente para las necesidades que representen los gastos de mayor cuantía.

**5. De la licitación de prestaciones transversales.** Con el detalle que se refiere en el epígrafe 2.5, sin perjuicio del desarrollo administrativo de los expedientes de contratación ya iniciados por los departamentos de Cultura y Fiestas y de Comercio y Turismo, no existen criterios para determinar con precisión el departamento responsable de tramitar los expedientes de contratación de las prestaciones transversales, de carácter periódico y recurrente, que han sido identificadas, por lo que podría realizarse a través de su inclusión en las normas internas a que se refiere la también incumplidas recomendaciones tercera y cuarta.

**6. De la acreditación de la solvencia y capacidad del contratista.** Aunque con carácter posterior a la adjudicación de los respectivos contratos, solo por determinados centros gestores se ha comprobado la solvencia y capacidad del contratista mediante la consulta de Registros oficiales (ROCE, Industria, ...) o mediante consulta directa en su sede electrónica, así como por la realización de otras prestaciones municipales. Igualmente, a través de las normas internas referidas en los epígrafes anteriores, debería regularse la utilización de dichos medios de comprobación para los contratos menores de importe superior, dejando constancia en el expediente administrativo con carácter previo a la adjudicación.

A la vista de las conclusiones anteriores, se reiteran – con el alcance y extensión que para cada una se dicen – todas las recomendaciones formuladas en el *Informe definitivo de control financiero 74/2024, de 22 de abril*, y cuyo grado de cumplimiento futuro habrá de valorarse con motivo de las actuaciones de control financiero que se realicen sobre los contratos menores celebrados en ejercicios sucesivos.

#### **4. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.**

##### **4.1. Del informe provisional de control financiero.**

De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de control financiero de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, se remitió a los mismos centros gestores y responsables administrativos a los que se les comunicó el inicio de las actuaciones, para que en el plazo de *quince días hábiles* pudieran efectuar las observaciones y alegaciones que considerasen convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido. El escrito de remisión contenía la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debía comunicar a esta Intervención las medidas que se adoptasen y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el citado informe.

Durante el citado plazo se han presentado cuatro informes suscritos por Secretaría Municipal y las Jefaturas de Sección de Deportes, Mayor y Cultura y Fiestas. En todos los casos se enumeran medidas adoptadas o que se adoptarán, con el fin de corregir algunas de las deficiencias manifestadas en el informe provisional, pero no se describen mejoras adicionales a las contenidas en las recomendaciones ya formuladas. No se ha formulado ningún tipo de alegación, por lo que se mantiene la redacción del informe provisional.

##### **4.2. Del informe definitivo de control financiero.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de seguimiento de recomendaciones de control financiero será remitido a los mismos responsables de los departamentos y servicios municipales a los que fue notificado el informe provisional, y al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo será publicado en el Portal Municipal de Transparencia.

##### **4.3. Para su inclusión en el Informe Resumen Anual.**

**RECOMENDACIÓN.** Siempre y cuando sigan existiendo, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se han indicado en este informe para las que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor y que se encuentren pendientes de licitar.

**RECOMENDACIÓN.** Se recomienda la aprobación de normas internas que regulen la publicación de anuncios o la petición de ofertas a partir de determinados importes, y en las que podrían igualmente definirse los criterios para identificar el departamento responsable de tramitar los expedientes de contratación en los casos de licitación de gastos periódicos y repetitivos que afectan de manera transversal a distintos centros gestores.